

Constancia secretarial: Manizales, nueve (9) de abril de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que fueron allegados los siguientes memoriales y solicitudes:

- El 5 de noviembre de 2020 el liquidador allegó relación de gastos.
- El 9 de noviembre de 2020 el liquidador allegó prueba de la notificación por aviso efectuada a los acreedores del señor Omar de Jesús Taborda Bueno con su respectiva copia cotejada y recibido.
- El 14 de noviembre de 2020 el Banco Serfinanza S.A. presentó solicitud de reconocimiento de crédito, crédito que ya fue reconocido dentro del trámite de negociación de deudas en su etapa prejudicial
- Me permito informar que la inscripción del auto de apertura del trámite en el registro nacional de personas emplazadas de que trata el artículo 108 del CGP se efectuó el 17 de febrero de 2021, venciendo el término de veinte (20) días para hacerse parte y presentar objeciones el 17 de marzo, sin que se presentara acreedor alguno.
- El 11 de marzo de 2021 el Juzgado Cuarto Civil Municipal allegó oficio solicitando información del estado del proceso y remitir copia del auto de apertura para el proceso ejecutivo promovido por la Universidad de Manizales contra el aquí deudor Omar de Jesús Taborda Bueno radicado con el No. 17001-4003-004-2020-00-034-00.
- El 24 de marzo avante el deudor coadyuvó la solicitud anterior.
- Consultado la lista de actuaciones del proceso No. 17001-4003-004-2020-00-034-00 en la plataforma Siglo XXI, se encontró que la demanda ejecutiva fue repartida al juzgado de conocimiento el 24 de enero de 2020 y se libró mandamiento de pago y se decretaron medidas cautelares el 29 de enero de 2020, es decir, con posterioridad al 5 de diciembre de 2019, fecha de radicación del presente trámite liquidatorio al que se dio apertura el 22 de enero de 2020.
- Se informa que a la fecha el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas no a presentado prueba del cumplimiento del ordinal octavo del auto de apertura del presente asunto, comunicado mediante oficio No. 0220 el 6 de febrero de 2020.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, nueve (9) de abril de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante Omar de Jesús Taborda Bueno radicado bajo el número 17-001-40-03-011-2019-00843-00.

Como quiera que ya se surtió la notificación por aviso de los acreedores y venció el término del emplazamiento concedido a los acreedores que no hubieran sido parte dentro del procedimiento de negociación de deudas para presentar su crédito sin que compareciera ninguno, hay lugar a dar aplicación a los artículos 566 y 567 del CGP.

En consecuencia, córrase traslado por el término de cinco (5) días del proyecto de graduación y calificación de créditos y derechos de voto presentado por el liquidador el 17 de julio de 2020 actualizado el 24 de septiembre de 2020 a los acreedores.

No se correrá traslado de la solicitud de reconocimiento de crédito presentada por el Banco Serfinanza S.A. el 14 de noviembre de 2020, como quiera que su crédito ya fue reconocido en la relación definitiva de acreedores.

Así mismo, córrase traslado por el término de diez (10) días de los inventarios y avalúos presentados por el liquidador a los interesados para que presenten observaciones y si lo estiman pertinente alleguen un avalúo diferente.

De otro lado, agréguese al expediente la relación de gastos presentada por el liquidador el 5 de noviembre de 2020, para ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

Como quiera que a la fecha el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas no ha informado el cumplimiento de la orden impartida en el ordinal octavo del auto de apertura del presenta trámite comunicada mediante oficio No. 0220 el 6 de febrero de 2020, requiérase a dicha corporación para que en el término de cinco (5) días informe si se dio cumplimiento a dicha orden y allegue prueba de ello.

Por último y conforme al requerimiento presentado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de esta ciudad, infórmese el estado del presente asunto y remítase copia del auto de apertura con destino al proceso radicado bajo el No. 17001-4003-004-2020-00-034-00. Igualmente, infórmese que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 565 del CGP, este Despacho no es competente para conocer del proceso ejecutivo a su cargo como quiera que el mismo fue presentado (24 de enero de 2020) con posterioridad a la radicación (5 de diciembre de 2019) y apertura del presente trámite (22 de enero de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd03b0bdde7c5542c0b32631a1d0517da4268aa9b2ad3e9ad70abcf908e8225

Documento generado en 09/04/2021 04:15:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**